



Instructivo de trámite para presentar el aviso de las sociedades que los agentes aduanales constituyan, modifiquen, se incorporen o deje de formar parte de una sociedad para facilitar la prestación de sus servicios, (Regla 1.4.7.)



<p>¿Quiénes lo realizan?</p> <p>Agentes aduanales que constituyan, se incorporen a sociedades o dejen de formar parte de una sociedad para facilitar la prestación de sus servicios.</p>
<p>¿Cómo se realiza?</p> <p>Mediante escrito libre de conformidad con la regla 1.2.2., con la firma autógrafa del Agente Aduanal.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>Ante la ACAJA.</p>
<p>¿En qué casos se presenta?</p> <p>Cuando los Agentes Aduanales constituyan o modifiquen una sociedad que tenga por objeto facilitar la prestación de sus servicios, o se incorporen a alguna sociedad constituida para esos efectos.</p> <p>Asi mismo se presenta cuando el agente aduanal deje de formar parte de una sociedad en la que facilitaba la prestación de sus servicios.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Dentro de los 15 días siguientes a aquél en que se hubiera constituido la sociedad de que se trate o en el momento que el agente aduanal deje de formar parte de una sociedad en la que facilitaba la prestación de sus servicios.</p>
<p>¿Quién puede presentar el aviso de la sociedad que se constituye cuando ésta esté constituida por varios agentes aduanales?</p> <p>Cualquiera de los agentes aduanales que la integran, dentro del plazo establecido, señalando en su escrito libre el nombre de los agentes aduanales que forman parte de la sociedad y se tendrá por cumplida la obligación prevista en el artículo 162, fracción XII de la Ley, únicamente para los agentes aduanales que se mencionen en el escrito.</p>
<p>¿Qué documentación se debe presentar por cada sociedad de la cual se esté dando aviso?</p> <p>Copia certificada del acta constitutiva de la sociedad y, en su caso, el instrumento notarial, donde conste que el agente aduanal sea accionista o tenga capital social dentro de la sociedad, así como que la sociedad está integrada por mexicanos y que la sociedad y sus socios, salvo los propios agentes aduanales, no adquirirán derecho alguno sobre la patente, ni disfrutarán de los derechos que la Ley confiere a los agentes aduanales.</p>
<p>¿Cuándo se debe presentar la documentación por cada sociedad de la cual se esté dando aviso?</p> <p>Anexa al aviso a que se refiere el presente instructivo o a más tardar dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la presentación de dicho aviso.</p>
<p>¿En qué casos se debe dar aviso por modificación a las sociedades constituidas por los agentes aduanales para facilitar la prestación de sus servicios?</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Por cambio de denominación, razón social, domicilio fiscal, clave del RFC, objeto social de la sociedad, o bien de los socios que la integran. 2. Cuando se modifique el objeto social de la sociedad, para no facilitar la prestación de los servicios de la patente de alguno de los agentes aduanales que forman parte.
<p>¿Cómo se presenta el aviso por modificación a las sociedades?</p> <p>Mediante escrito libre de conformidad con la regla 1.2.2, presentado por alguno de los agentes aduanales integrantes de la sociedad o por el agente aduanal involucrado en el supuesto del numeral 2.</p>

<p>¿Cuándo se debe presentar el aviso por modificación a las sociedades?</p> <p>Dentro de los 15 días siguientes a aquél en que se efectúe dicho cambio.</p>
<p>¿Qué se debe presentar con el aviso por modificación a las sociedades?</p> <p>Copia certificada del instrumento notarial en el cual conste la modificación correspondiente, así como copia simple de la nueva cédula de identificación fiscal, en caso de cambio de denominación o razón social. En el supuesto de que algún agente aduanal se retire de la sociedad, o bien se lleve a cabo la modificación del objeto de la sociedad para no facilitar la prestación de los servicios de alguno de los agentes aduanales que forman parte, únicamente se deberá presentar escrito libre firmado por el agente aduanal involucrado mediante el cual manifieste bajo protesta de decir verdad que ya no facilitará la prestación de sus servicios en la sociedad.</p>
<p>¿Cuándo se debe presentar el aviso en el supuesto de que algún agente aduanal se incorpore a una sociedad previamente constituida?</p> <p>Dentro de los 15 días siguientes a la referida incorporación.</p>
<p>¿Qué documentación se debe presentar con el aviso en el supuesto de que algún agente aduanal se incorpore a una sociedad previamente constituida?</p> <p>Adicionalmente se deberá presentar copia certificada del instrumento notarial en el cual conste que el Agente Aduanal es socio capitalista o accionista y dicha incorporación tuvo como objeto facilitar la prestación de sus servicios.</p>
<p>¿Quién puede presentar el aviso en el supuesto de que se incorpore a la sociedad más de un agente aduanal?</p> <p>Alguno de los agentes aduanales que se incorporen, señalando en su escrito el nombre de los agentes aduanales que se incorporan, y se tendrá por cumplida la obligación prevista en el artículo 162, fracción XII de la Ley, únicamente para los agentes aduanales que se mencionen en el escrito.</p>
<p>¿Cuándo se debe presentar la documentación en el supuesto de que se incorpore más de un agente aduanal a una sociedad previamente constituida?</p> <p>Anexa al aviso o a más tardar dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la presentación de dicho aviso.</p>
<p>Requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Nombre del agente aduanal. 2. Número de patente y en su caso número de autorización para actuar ante aduanas adicionales, en su caso. 3. RFC de la sociedad o sociedades que constituyan, modifiquen o se incorporen. 4. Domicilio Fiscal. 5. Domicilio para oír y recibir notificaciones. 6. Dirección de correo electrónico. 7. Teléfono de su oficina. 8. Denominación RFC de la sociedad sociedades que constituyan, modifiquen o se incorporen, indicando el RFC y domicilio fiscal de las mismas.
<p>¿Qué procede cuando se presenta el escrito para informar que el agente aduanal dejó de formar parte de una sociedad en la que facilitaba la prestación de sus servicios?</p> <p>La ACAJA dará de baja de la sociedad al agente aduanal, a más tardar dentro de los 5 días siguientes a la presentación del escrito.</p>
<p>Disposiciones jurídicas aplicables:</p> <p>Artículo 162, fracción XII de la Ley y las reglas 1.2.2. y 1.4.7.</p>